Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE LAS PIEZAS DE PARQUE CAF PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE TREN-TRANVÍA

T-TC6181/OAT0

Departamento de Planificación y Explotación

V. 6

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W63ANQGBYXLGFBZ3LNY2J8YQJ	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL SUMINISTRO DE LAS PIEZAS DE PARQUE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE TREN-TRANVÍA (T-TC6181/OAT0)

1. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de marzo de 2009 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba la atribución a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA, en adelante), de las competencias en relación con el tren-tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando y su conexión con las poblaciones de la Bahía de Cádiz. En virtud de este acuerdo AOPJA podrá "*licitar y adjudicar las concesiones, obras, concesiones de obras, servicios, suministros y demás contratos, que fueren necesarios en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios ferroviarios atribuidos*".

Con fecha 9 de junio de 2009 se firma contrato entre FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (actualmente AGENCIA DE LA OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, en adelante AOPJA) y CONSTRUCCIONES FERROVIARIAS CAF SANTANA, S.A. (en adelante CAF) para para la fabricación y suministro del material móvil del Tren-Tranvía, con un plazo de ejecución de 28,0 meses, comenzando a contar el plazo desde el día siguiente a la Orden de Inicio de fecha 21/06/2010 y un importe de 37.361.800,00 euros, IVA excluido.

Posteriormente, a finales de 2012, se aprueba la modificación primera del contrato por la que el precio del contrato se incrementa en 2.908.926,78 euros, IVA excluido.

Dentro de este contrato, y contenida en el Apartado 2 "Objeto del Contrato" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se encuentra la posibilidad de que AOPJA pueda contratar el mantenimiento de este material, de manera conjunta o separada, con el objeto principal del contrato, siendo este el suministro de las unidades de material rodante.

En la línea del párrafo anterior se establece que el coste de las piezas de parque, para el alcance del contrato original, es de 1.800.000 euros, IVA excluido, según la relación de piezas que se adjuntó en su momento en la oferta de CAF.

Posteriormente, a lo largo de 2015 y 2016, tras los recorridos ejecutados durante las pruebas de homologación ferroviaria, el estudio de las modificaciones introducidas en las unidades y las condiciones de disponibilidad que requieren los planes de operación que se van desarrollando, se considera necesario hacer un ajuste del parque previsto de piezas con objeto de asegurar, a medio y largo plazo, la disponibilidad de las unidades para la prestación del servicio comercial. Dentro de este listado de piezas de parque se ha de diferenciar, para garantizar la libre

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W63ANQGBYXLGFBZ3LNY2J8YQJ	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9

concurrencia de licitadores, aquellas que son de fabricación exclusiva por CAF por motivos de exclusividad técnica de las que pueden adquirirse en el mercado de suministros ferroviarios.

Así, el alcance de este contrato se limita a aquellas piezas de parque cuyo suministro únicamente puede ser realizado por CAF, por motivos de exclusividad técnica, estando estas definidas en la relación de unidades que se adjunta en el Anexo 1.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE TREN-TRANVÍA E INSTALACIONES PARA EL MANTENIMIENTO

El material rodante es de diseño específico, homologado para su circulación sin restricciones por RFIG de ancho convencional, con una flota compuesta por siete (7) unidades eléctricas bitensión (750 y 3.000 Vcc), fabricadas por CAF, compuestas por 3 módulos acoplados entre sí, de una longitud total de 38.140 mm y de un peso de 71.000 kg aproximadamente.

El recinto de Talleres y Cocheras, está ubicado junto al Polígono Industrial de Pelagatos y ocupa a un terreno de 27.000 metros cuadrados, estando completamente vallado y dotado de dos accesos, uno para vehículos y peatones y otro para vehículos ferroviarios.

El edificio dispone de una nave de almacén, en la planta baja, dotada de una puerta exterior para vehículos y varias puertas interiores para acceso a las distintas zonas del edificio (administración, taller, salas técnicas, etc.) y una nave de talleres con cinco (5) vías completamente equipada para el mantenimiento de las unidades.

La zona de Cocheras dispone de la capacidad necesaria para albergar la totalidad del material rodante de toda la línea, con una previsión de siete (7) y un máximo de nueve (9) unidades.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La licitación de este contrato se hace necesaria para dotar al Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz de una serie de piezas y equipamientos necesarios para el adecuado mantenimiento de las unidades de tren-tranvía en los talleres de Chiclana de la Frontera manteniendo los parámetros de seguridad y disponibilidad previstos.

A tal fin, el alcance del contrato comprenderá la Fabricación y Suministro en el almacén de los Talleres del Tren-Tranvía de las piezas de parque, de fabricación exclusiva de CAF, necesarias para el adecuado mantenimiento de las unidades en los talleres de Chiclana de la Frontera.

De esta forma, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, llevará a cabo la contratación del fabricante y tecnólogo de las unidades de tren-tranvía, precisa para la realización de los trabajos anteriormente descritos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W63ANQGBYXLGFBZ3LNY2J8YQJ	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del contrato, en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica en lo siguiente:

Coste Directo	Fabricación y Suministro	1.695.421,84
Costes Indirectos	6%	101.725,30
Total Ejecución Material		**1.797.147,14**
Gastos Generales	13%	233.629,13
Beneficio Industrial	6%	107.828,83
Total Ejecución Contrata		**2.138.605,10**
IVA	21%	449.107,07
Total Presupuesto Base		**2.587.712,17**

Por ser productos manufacturados industrialmente, y de muy distinta naturaleza, solo es posible estimar que el coste de la mano de obra se sitúa en el 20% del PEM, resultado una estimación de 359.429,43 euros.

El desglose del presupuesto por equipos y mediciones se puede encontrar en el Anexo 1.

A efectos de abono de los trabajos, éste se realizará a la entrega en almacén de Talleres de los equipos presupuestados según la medición entregada.

No procede considerar causas de modificación del contrato.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La financiación del contrato será a cuenta de los fondos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio transferidos a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, estando prevista la siguiente distribución de anualidades.

Anualidad	**Importe (Ejecución Contrata, en euros)**
2020	1.351.203,10
2021	787.402,00

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W63ANQGBYXLGFBZ3LNY2J8YQJ	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/9

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Se estima un plazo de ejecución máximo de DIECIOCHO (18) MESES contados desde la Orden de Inicio del contrato.

No se contemplan prórrogas salvo por causas imprevisibles en este momento.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Por el plazo de ejecución del contrato no se contempla la aplicación de la Revisión de Precios.

8. LOTES

Por tratarse de un suministro que debe ejecutar el tecnólogo y fabricante de las unidades de tren-tranvía su hipotético fraccionamiento aumentaría técnicamente tanto la dificultad de realización de los trabajos como el riesgo de no obtener el perfecto encaje dentro de las unidades de las piezas y equipamientos objeto del contrato, lo que pondría en riesgo el resultado final del objeto del contrato y aumentaría el precio para la Administración contratante

Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la realización de los trabajos, lo que pondría en riesgo el resultado final del objeto del contrato y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la realización de los mismos.

9. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, por la responsabilidad en el desarrollo de las tareas a realizar y la máxima exigencia para la coordinación de su desarrollo, no se podrán subcontratar las tareas del contrato.

No se considera subcontratación el suministro de piezas, subsistemas, componentes, pequeño material, etc. que forman parte integrante del equipamiento objeto de este contrato.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 168.a.2 la adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad con el fabricante de las unidades de tren-tranvía por no existir competencia por razones técnicas y, en adición, tratarse de diseños exclusivos para esta serie de unidades con sus respectivos derechos de propiedad industrial.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W63ANQGBYXLGFBZ3LNY2J8YQJ	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que se trata de un contrato de servicios, no será requisito indispensable que el contratista de servicios se encuentre debidamente clasificado.

Por tratarse del mismo fabricante de las unidades de tren-tranvía no se considera necesario exigir requisitos de Solvencia Técnica.

En lo relativo a la Solvencia Económica y Financiera se habrán de cumplir los requisitos siguientes:

- Que el volumen anual de negocios de la persona licitadora (cifra de negocio), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos el valor anual medio del contrato, lo cual, a los efectos de la presente propuesta, el el valor anual medio del contrato es de 1.351.203,10 euros (IVA no incluido).

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza conforme a un único criterio de adjudicación, ya que, por tratarse de un procedimiento con un único licitador, únicamente se considera el precio como criterio de adjudicación.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP, tendentes a:

1.1. Eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Para ello se exigirá que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W63ANQGBYXLGFBZ3LNY2J8YQJ	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9

Si la persona adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

Igualmente, si la persona adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indispensable en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

1.2. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

15. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No procede la subrogación de la persona adjudicataria como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el órgano de contratación designará para estos trabajos una persona responsable del contrato con facultades de dirección, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo, así como aquellas otras que le sean asignadas, dentro de sus competencias, y en el entendimiento de que el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá en ningún caso a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección de la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa de aquella, con expresa reserva escrita hecha por la persona contratista a la persona responsable del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W63ANQGBYXLGFBZ3LNY2J8YQJ	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9

17. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que para el desarrollo de la explotación comercial con los adecuados parámetros de disponibilidad de los trenes es totalmente necesario poder contar con unas determinadas piezas de parque que permitan una rápida reparación de las posibles incidencias.

Que las cantidades de piezas de parque necesarias para garantizar la adecuada disponibilidad de la flota se ha actualizado, respecto a la previsión original, una vez se dispone de datos del comportamiento real de las unidades y se han desarrollado los primeros planes de operación de la línea.

Que estas piezas de parque, o bien son de diseño y fabricación exclusiva del suministrador de los trenes, o bien son diseños adaptados para esta serie de trenes por lo que, para garantizar la seguridad en la circulación de las unidades y sus usuarios, es imprescindible garantizar la cadena de seguridad del producto completo, dentro de la cual se hayan presentes las piezas de parque, y por lo tanto su suministro ha de ser realizado por CAF como fabricante de las unidades de tren.

Teniendo en cuenta lo expuesto, por motivos de vinculación tecnológica y seguridad de las circulaciones se propone la licitación por procedimiento negociado sin publicidad con CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES (CAF), S.A. como único licitador.

Ignacio Suárez López

Gerente de Instalaciones Ferroviarias

Vº.Bº. Director de Explotación y Servicios

Rafael Cándau Rámila

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W63ANQGBYXLGFBZ3LNY2J8YQJ	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9

Anexo 1: Presupuesto Desglosado

Item	Descripción	Precio	Medición	Coste Total
1	ENGANCHE AUTOMÁTICO	22.127,74	1,00	22.127,74
2	PUPITRE COMPLETO SIN EQUIPAR	11.155,47	1,00	11.155,47
3	COFRE DE TRACCIÓN COMPLETO	189.075,64	1,00	189.075,64
4	EQUIPO CONTROL AUXILIARES	64.373,95	1,00	64.373,95
5	BOGIE MOTOR (INC. MOTORES)	396.852,95	2,00	793.705,90
6	BOGIE REMOLQUE	264.829,42	2,00	529.658,84
7	EJES MOTORES (INC. REDUCTORA)	46.816,81	2,00	93.633,62
8	EJES REMOLQUE	36.514,29	2,00	73.028,58
9	RESISTENCIAS DE FRENO	20.387,40	1,00	20.387,40

Presupuesto Ejecución Material		1.797.147,14
Gastos Generales	13%	233.629,13
Beneficio Industrial	6%	107.828,83
Presupuesto Ejecución Contrata		2.138.605,10
IVA	21%	449.107,07
Presupuesto Base de Licitación		2.587.712,17

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W63ANQGBYXLGFBZ3LNY2J8YQJ	Fecha	27/11/2019
Firmado Por	RAFAEL CANDAU RAMILA		
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9